



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

4 C  
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

pública del Ecuador, a los nueve ( 9 ) días del mes

de abril de mil no-

SUSTITUCION DE PODER

vecientos ochenta y cin-

QUE OTORGA EL SEÑOR

co, ante mí Doctora Xi-

TIMOTHY McCANN COMO

mena Moreno de Solines,

APODERADO GENERAL DE

Notaria Segunda del Can-

LA SUCURSAL DE MERCK,

tón, comparece: El señor

SHARP & DOHME I.A.

Timothy McCann, en su

A FAVOR DE LA DOCTORA

calidad de Apoderado -

DORIS PIENKNAGURA.

General de la Sucursal

CUANTIA INDETERMINADA

en el Ecuador de Merck,

Dí 4 Copias.

Sharp & Dohme I.A. Corpo-

ration, conforme apare-

ce del documento habilitante que se agrega.- El compare-

ciente es de nacionalidad estadounidense, pero inteligente

en el idioma castellano, casado, mayor de edad, domicilia-

do en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien conozco de -

que doy fe y me solicita elevar a escritura pública el -

contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R N O -

T A R I O .- En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una que contenga la sustitución

de poder que se otorga con el siguiente tenor: Yo, Timothy

McCann, mayor de edad de estado civil casado, de naciona-

lidad estadounidense, domiciliado en Quito, de profesión

administrador de empresas, en mi calidad de apoderado gene-

ral de la Sucursal que Merck, Sharp & Dohme I.A. Corpora-

tion, tiene establecida en el Ecuador, como aparece del -

1 poder que, en copia auténtica, acompaño como documento -  
2 habilitante, por el presente instrumento manifiesto y de-  
3 claro que, debidamente autorizado por mi mandante, delego  
4 íntegramente el poder que me tiene otorgado Merck, Sharp  
5 & Dohme I.A. Ecuador, a favor de la doctora Doris Pienknagura,  
6 reservándose expresamente el derecho de ejercer personal-  
7 mente y sin perjuicio de esta delegación, las facultades  
8 que me han sido conferidas en virtud del poder adjunto. -  
9 En consecuencia, la doctora Doris Pienknagura podrá actuar,  
10 a nombre y en representación de la sucursal de Merck, Sharp  
11 & Dohme I.A., en el Ecuador en todos los negocios que esta  
12 compañía pudiere tener en el país y en los asuntos que -  
13 puedan afectar e interesar a la compañía mandante en la Re-  
14 pública del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin  
15 implicar limitación alguna, el poder y la autorización -  
16 para, actuando a nombre y en representación de la Compa-  
17 ñía mandante, llevar a cabo todos los actos y negocios  
18 legales que deban realizarse y surtir efectos en territo-  
19 rio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y  
20 cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía  
21 mandante, que deban ser ejecutadas en el Ecuador. Sin li-  
22 mitar estos amplios poderes, la doctora Doris Pienknagura  
23 tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en par-  
24 ticular: U n o .- Ejercitar todos los derechos y ejecutar  
25 todas las obligaciones que la Compañía mandante pueda te-  
26 ner ahora o adquirir en el futuro en el Ecuador. D o s .-  
27 Establecer oficinas, agencias, o sucursales de la Compa-  
28 ñía mandante en cualquier lugar dentro del territorio de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

la República del Ecuador. T r e s .- Administrar todas las  
propiedades y negocios de la Compañía mandante en el Ecua-  
dor, así como disponer de toda clase de propiedades perso-  
nales que pertenezcan a la Compañía. La Apoderada sustituta  
puede, a nombre y en representación de la Compañía man-  
dante, adquirir, vender, intercambiar, hipotecar y de -  
cualquier otra manera adquirir, gravar o enajenar toda -  
clase de propiedad personal. C u a t r o .- Nombrar y re-  
mover, o suspender, a gerentes, secretarías, empleados, -  
trabajadores, sean permanentes o temporales, de la compa-  
ñía mandante y conferirles tales poderes como ella estime  
aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido  
a ella, y fijar las obligaciones, salarios y remuneracio-  
nes de dichos trabajadores y empleados, y cambiar o variar  
en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.  
C i n c o .- Abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos  
y girar sobre las mismas en cualquier banco o bancos de -  
la República del Ecuador como le sea permitido mediante -  
resolución de la Junta de Directores de Merck Sharp & -  
Dohme (I.A.) Corp.- S e i s .- Efectuar el pago de di-  
neros adeudados por la Compañía mandante, y cobrar sus -  
créditos, con poderes para recibir el dinero o los obje-  
tos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o rele-  
vos correspondientes.. La Mandataria sustituta puede so-  
licitar el pago y recibir los montos de dinero, mercade-  
ría, prendas y efectos que hubieren vencido y fueren pa-  
gaderos que pertenezcan a la Compañía en la República del  
Ecuador. S i e t e .- Celebrar y ejecutar convenios y -

1 contratos a nombre de la Compañía Mandante, así como los  
2 contratos y convenios ejecutados directamente con la Compañía.- O c h o .-Representar a la Compañía ante toda clase  
3 de funcionarios o autoridades, ya sean ejecutivos, administrativos o locales, así como ante juntas y Juntas de Directores de compañías de toda clase. N u e v e . - Iniciar  
4 acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse. contrascargar, comenzar, terminar, comprometerse,  
5 someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo, por asuntos de  
6 cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga al Apoderado todos los  
7 poderes pertinentes a los apoderados judiciales, incluyendo aquellos contemplados por el Artículo cincuenta  
8 del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la Apoderada sustituta podrá, entre otras cosas, presentar  
9 y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse,  
10 someter el litigio a arbitraje, abandonar el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto decidido, y  
11 recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. D i e z .- Ejercitar los poderes a ella  
12 confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes,  
13 u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la Apoderada considere aconsejable.- O n c e .- La Apoderada sustituta gozará, en general de los más amplios poderes.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 para llevar a cabo, a nombre y en representación de la -  
2 Compañía mandante, todos los actos legales y negocios que  
3 puedan tener que se llevados a cabo y producir efectos en  
4 el territorio ecuatoriano, especialmente de modo que pue-  
5 da contestar a cualquier demanda y ejecutar las obliga-  
6 ciones contraídas.- L o c e . - La Apoderada está autori-  
7 zada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su  
8 totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuan-  
9 do la Apoderada delegue sus poderes y substituya su man-  
10 dato, quedará entendido que se reserva los poderes dele-  
11 gados para ejercitar cuando lo crea conveniente, sin -  
12 perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifi-  
13 que exprese de que dichos poderes no son reservados.  
14 La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecua-  
15 dor no será motivo para la terminación de las substitucio-  
16 nes y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber  
17 efectuado.- Usted , Señor Notario, se servirá agregar -  
18 las cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura el  
19 documento habilitante que se agrega. firmado).- Doctor -  
20 Roque Bustamante. Abogado. Hasta aquí la minuta que queda  
21 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leí  
22 da que fué íntegramente al compareciente por mí la Nota-  
23 ria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de to-  
24 de todo lo cual doy fe. firmado).- Señor H. Timothy McCann.  
25 (firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria -  
26 Segunda del Cantón Quito . - -----  
27 DOCUMENTO HABILITANTE  
28 ----- COPIA -----  
29

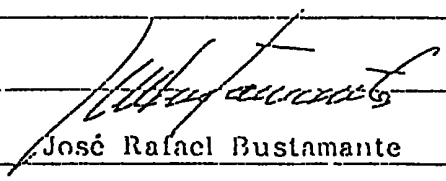
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

30

1

Sírvase ordenar la traducción al español del Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCann por Merck Sharp & Dohme I.A. Corp.. Al efecto, pido a usted se nombre como intérprete a la señorita Katherine Camilleri, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad para la posesión de su cargo.

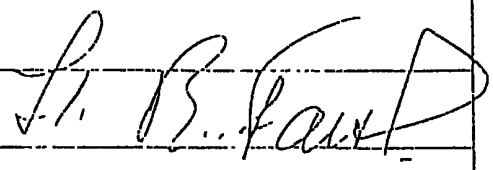
Aprobada que sea la traducción se servirá devolverme los documentos originales.



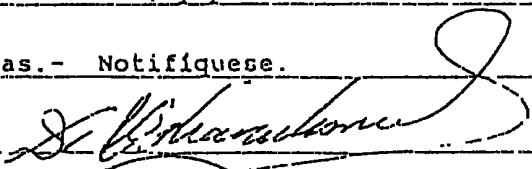
José Rafael Bustamante

M.A. 1716

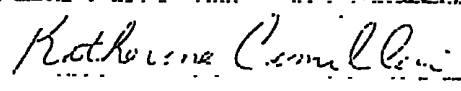
Presentado hoy jueves 31 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres a las diez horas.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, DE PICHINCHA: Quito, 31 de Marzo de 1983 a las once horas. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrese como intérprete a la señorita Katherine Camilleri, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 31 de Marzo de 1983, a las quince horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.



En Quito, a 31 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las quince horas, notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-



Certifico.

04

*L. B. Faus*

En Quito, a 31 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las quince horas, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri con el objeto de posesionarse del cargo de intérprete, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica.

*Nelson Navas Cisneros*

*Katherine Camilleri*

El Juez

La Intérprete

El Secretario

*L. B. Faus*



*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Katherine Camilleri, intérprete nombrada por usted para traducir  
al español el Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCann  
por Merck Sharp & Dohme I.A. Corp., que en 5 fojas acompaño a este  
escrito, el cual someto a consideración suya para los fines  
consiguientes.

*Katherine Camilleri*

Katherine Camilleri

Presentado hoy lunes 4 de Abril de mil novecientos ochenta y tres, a  
las diez horas.- Certifico.

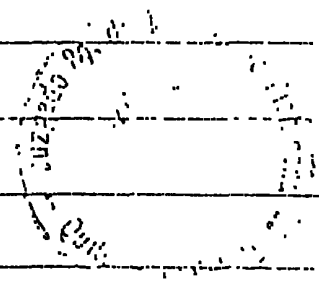
*L. R. Raus*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 4 de Abril de  
1983 a las once horas. VISTOS.- El informe de traducción presentado  
por la señorita Katherine Camilleri, póngase en conocimiento del  
peticionario por el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

*J. R. Raus*

En Quito, a 4 de Abril de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y  
seis horas, notifiqué el informe de traducción y la providencia al  
señor doctor José Rafael Bustamante, en persona, quien impuesto de su  
contenido, se conforma con el mismo.

*L. R. Raus*



*[Handwritten signature and notes in the bottom left corner]*



Comparece el Sr. Louis P. Privitera, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en Cranford, New Jersey, administrador, en su calidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación debidamente organizada y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su oficina principal en Rahway, New Jersey, en adelante llamada la "Compañía", y declara que constituye y designa al señor

H. TIMOTHY McCANN ✓

como su agente y apoderado de modo que pueda actuar en el nombre y representación de la Compañía, en todos los negocios que ésta pudiere tener, y en los asuntos que puedan afectar o interesar a la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, a nombre y en representación de la Compañía, de llevar a cabo todos los actos y negocios legales que puedan tener que realizarse y producir efectos en territorio Ecuatoriano y especialmente para contestar a demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el Sr. McCann tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular:

1. Ejercitar todos los derechos y ejecutar todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en el Ecuador.
2. Establecer oficinas, agencias, o sucursales de la Compañía en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Ecuador.

*Handwritten signature: Katherine Connell*  
*Handwritten text: EN FAVOR DE*

3. Administrar todas las propiedades y negocios de la Compañía en el Ecuador, así como disponer de toda clase de propiedades personales que pertenezcan a la Compañía. El Apoderado puede, a nombre y en representación de la Compañía, adquirir, vender, intercambiar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, gravar o enajenar toda clase de propiedad personal.
4. Nombrar y remover, o suspender, a gerentes, secretarias, empleados, trabajadores, sean permanentes o temporales, de la Compañía y conferirles tales poderes como él estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a él, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos trabajadores y empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.
5. Abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos y girar sobre las mismas en cualquier banco o bancos de la República del Ecuador como le sea permitido mediante resolución de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.
6. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero, mercadería, prendas y efectos que hubieren vencido y fueren pagaderos que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.
7. Celebrar y ejecutar convenios y contratos a nombre de la Compañía, así como los contratos y convenios ejecutados directamente con la Compañía.
8. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios o autoridades, ya sean ejecutivos, administrativos o locales, así como ante juntas y Juntas de Directores de compañías de toda clase.

9. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contracargar, comenzar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo, por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga al Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales, incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, abandonar el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto decidido, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.
10. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
11. La Compañía confiere en general al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas.
12. El Apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente,

*Carson*  
*Katherine Carson*  
27-11-1911

sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que él pudiera haber efectuado.

/f/ Louis P. Privitere

Presidente

Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.

ESTADO DE NEW JERSEY )  
CONDADO DE UNION ) SS.

Jurado y suscrito ante mí este segundo día de Marzo de 1.983, en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

/f/ Helen M. Essex

Notario Público de New Jersey

Mi comisión expira Julio 20, 1987

ESTADO DE NEW JERSEY )  
CONDADO DE UNION ) SS.

Yo, WALTER G. HALPIN, Secretario del Condado de Unión, y también Secretario del Tribunal del Condado para Dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de Registro, certifico por el presente que

HELEN M. ESSEX

cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada, prueba o reconociendo del instrumento anexo y allí escrito, era al momento de tomar dicha declaración juramentada, prueba o reconocimiento un NOTARIO PUBLICO en y para dicho Estado, comisionado, juramentado y debidamente autorizado para tomar y certificar declaraciones juramentadas, reconocimientos y pruebas de escrituras para el traspaso de tierras, viviendas o heredades que puedan registrar dicho Estado y además, que dicha prueba,

declaración juramentada o reconocimiento está debidamente ejecu-  
tado y tomado de acuerdo con las leyes de este Estado, que sus  
actos oficiales merecen y deben merecer plena fé y crédito, y  
que estoy bien familiarizado con la escritura de dicho NOTARIO  
PUBLICO y verdaderamente creo que la firma en dicho certificado  
de prueba, declaración juramentada o reconocimiento, es genuina.  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he puesto mi firma y el sello de dicho  
Tribunal y Condado, el día 22 de Marzo de 1983.

/f/ Walter G. Halpen, Secretario

No. 1732

*Ruthanne Campbell*  
IN TERPRETE

*Walter G. Halpen*

There appears Mr. Louis P. Privitere, United States citizen, domiciled in Cranford, New Jersey, administrator, in his capacity as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its head office in Rahway, New Jersey, hereinafter to be called the "Company," and he states that he constitutes and appoints

H. TIMOTHY McCANN

as its agent and attorney-in-fact so that he may act in the name and representation of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest it in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and representation of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the obligations contracted by the Company. Without limiting these ample powers, Mr. McCann has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and performs all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in Ecuador.
2. Establish offices, agencies, or branches of the Company anywhere in the territory of the Republic of Ecuador.
3. Manage all the property and business of the Company in Ecuador, as well as dispose of all kinds of personal property belonging to the Company. The attorney-in-fact may, in the name and representation of the Company, purchase, sell, exchange, mortgage and in any other manner, acquire, alienate, or encumber all kinds of personal property.
4. Appoint and remove, or suspend, managers, secretaries, employees, workers, permanent or temporary, of the Company and confer upon them such powers as he may deem advisable, from those that the Company confers upon him hereby, and fix the duties, salaries, and remunerations of such workers and employees, and change or vary at any time the powers conferred upon them.

5. Open bank accounts, make deposits and draw on the same in any bank or banks of the Republic of Ecuador as permitted in a resolution of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. 68

6. Make payment of the monies owed by the Company, and collect its credits, with power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may require the payment and receive the amounts of money, merchandise, chattels and effects matured and due belonging to the Company in the Republic of Ecuador.

7. Enter into and perform agreements and contracts on behalf of the Company, as well as the contracts or agreements concluded directly with the Company.

8. Represent the Company with all kinds of officials or authorities, executive, administrative, or local, as well as with boards and Boards of Directors of companies of all kinds.

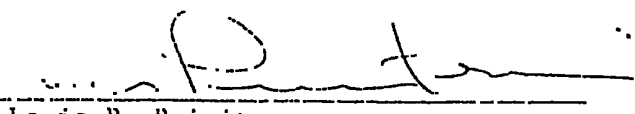
9. Initiate, demand, enforce, abandon, defend, oppose, counter-charge, start, terminate, compromise, submit to arbitration, bring any action, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, with all kinds of authorities, judges, or courts, including the "Fiscal" Court. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 50 of the Code of Civil Procedure. Consequently, the attorney-in-fact may, among other things, file or answer complaints, produce proofs and witnesses, and impugn and challenge adversaries, recuse judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and defer to the deciding oath, and receive the thing to which the action refers or take possession thereof.

10. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositaries, managers, or other persons, and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.

*[Handwritten signature]*

11. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially so that he may answer complaints and perform the obligations contracted.

12. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be ground for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.

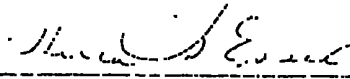


Louis P. Privitere  
President  
Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.

STATE OF NEW JERSEY )  
COUNTY OF UNION )

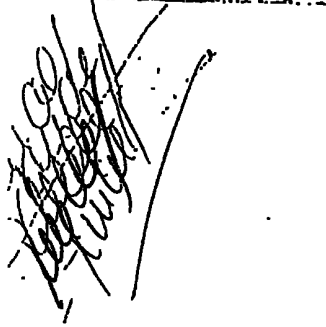
SS.:

Sworn and subscribed before me this 11th day of March, 1983, in the City of Rahway, State of New Jersey, United States of America.



Notary Public

HILLEN M. ESSEX  
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY  
Expires July 20, 1987





A continuación existe una legalización en idioma inglés la misma que está firmada por el señor Walter G. Helpin. Oficial de la corte del Consulado de Unión, Estado de Nueva Jersey.

CS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR . - NUEVA YORK - El In

frascrito Cónsul del Ecuador en Nueva York , - certifica que la firma y rúbrica del señor Walter G. Helpin Oficial de la Corte del -

Consulado de Unión, Estado de Nueva Jersey son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos. Nueva York, a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. - firmado).- Sonia Peña Carrasco. Vice Consul del Ecuador.

(Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legalización número ocho mil cuatrocientos vein-

te. Quito, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Certifico que la firma precedente de Sonia Peña Carrasco, Vicecónsul del Ecuador en Nueva York es auténtica. - firmado).- Licenciado Egbert Espinosa Eichler. Director del Departamento de Legalizaciones (Hay un sello en el que se lee: Ministerio de relaciones exteriores. Departamento de legalizaciones) . - -----

*Kenny*

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En las diligencias de traducción del Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCann por Merck Sharp & Dohme I.A. Corp., una vez que la señorita Katherine Camilleri en su calidad de intérprete ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y se devuelvan los originales.

José Rafael Rustamante

M.A. 1716

Presentado hoy lunes 4 de Abril de 1983, a las diez y siete horas.-

Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 5 de Abril de 1983, a las nueve horas. VISTOS: Alenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 5 de Abril de 1983, a las diez horas con quince minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor José Rafael Rustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.-Certifico.



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: -10- A petición de parte interesada

2 protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del pre-  
3 sente año, en doce fojas útiles y en este fecha los docu-  
4 mentos que anteceden.- Quito, a cinco de abril de mil no-

5 vecientos ochenta y tres.- firmado.- Doctora Ximena Mo-  
6 reno de Solines . Notaria Segunda del Cantón . (Hay un -

7 sello).- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero

8 esta PRIMERA COPIA, certificada en Quito, a cinco de -

9 abril de mil novecientos ochenta y tres. firmado).- Doc-

10 tora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Can-

11 tón. (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR. SUPERINTEN-

12 DENCIA DE COMPAÑIAS. RESOLUCION Nº 12465. Gilberto Moreno

13 Montalvo, Superintendente de Compañías encargado median-

14 te Resolución Número ADM- ochenta y tres ciento cua-

15 tro, de ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres

16 de la Señora Superintendente. En ejercicio de las atri-

17 buciones que le confiere la Ley; y, C O N S I D E R A N

18 D O : Que el señor Hugh Timothy McCann , en su calidad

19 de Apoderado e la Compañía extranjera "MERCK SHARE

20 & DOHME (I.A.) CORPORATION", ha presentado tres copias

21 certificadas de la protocolización de calificación de

22 poder que la mencionada compañía extranjera otorga a

23 su favor, solicitando la respectiva calificación, inscrip-

24 ción y publicación. Dicha protocolización ha sido cele-

25 brada el cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres,

26 ante el Notario Segundo del Cantón Quito; QUE el Depar-

27 tamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Me-

morando Número DJ-T -ochenta y tres-cero veinte y sie-

to, do troco do Junio de mil novecentos ochenta y tres,

ho emitido informe favorable para la Calificación de -

Poder que la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME

(I.A.) CORPORATION" otorga a favor del señor Hugh Timo-

thy McCann: QUE la referida Calificación de Poder guar-

da conformidad con los requisitos establecidos en el -

Artículo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de -

Compañías; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO -

CALIFICAR de suficiente y conforme con las

disposiciones de la Ley de Compañías, la Calificación

de Poder que la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME

(I.A.) CORPORATION" otorga a favor del señor Hugh Timo-

thy McCann. ARTICULO SEGUNDO. - DISPO-

NER que el señor Notario Tercero del Cantón Guayaquil,

anote al margen de la protocolización de los documentos

concernientes a la Concesión de permiso para operar -

en el Ecuador a la Compañía Extranjera "MERCK SHARP &

DOHME (I.A.) CORPORATION", de ocho de diciembre de mil

novecientos setenta y dos, que mediante la presente Re-

solución se aprueba la Calificación de Poder otorgada -

por la mencionada compañía a favor del señor Hugh Ti-

mothy McCann, constante de la protocolización de cinco

de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebrada

en la Notaría Segunda del Cantón Guilo. El señor Not-

ario sentará razón de esta anotación marginal. ARTI-

CULO TERCERO. - DISPONER que el señor -

Registrador Mercantil del cantón Guayaquil anote al

margen de la inscripción del permiso para operar en el

Ecuador concedido a la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION" que consta bajo el número seiscientos catorce del Registro Mercantil, y anotado bajo el número tres mil novecientos ochenta y dos del Repertorio, el veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, la presente Resolución de Calificación de Poder que otorga la Compañía extranjera en favor del señor Hugh Timothy MacCann, constante de la protocolización de cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito.

Se sentará razón de esta anotación marginal. A R T I C U L O C U A R T O . - DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la Calificación de Poder conferida por la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION" a favor del señor Hugh Timothy MacCann, constante de la protocolización de cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. A R T I C U L O Q U I N T O . - DISPONER que en el mismo Registro Mercantil del Cantón Quito, se fije y se mantenga fijado, por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, con arreglo a la disposición contenida en el artículo treinta y tres del Código de Comercio. A R T I C U L O S E X T O . - DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la calificación de poder constante de la protocolización de cinco de abril de mil novecien-

con ochenta y tres, celebrada entre el Notario Segundo -

del Cantón Quito, esta Resolución, la validez del acti-

cionario, la razón de la inscripción en el Registro -

Marcentil y fijación del extracto correspondiente. CUMPLI

DC, vuelve el expediente. COMUNIQUESE.- DADA y firma-

da en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a diez

de junio de mil novecientos ochenta y tres. firmado).-

Economista Gilberto Novoa Montalvo. Superintendente -

de Compañías Encargado. GONZALO MORENO LEOR, Notari -

titular Tercero del Cantón, hace constar que en esta -

fecha, y de conformidad con la resolución número de-

ce mil cuatrocientos sesenta y cinco de diez de junio -

de mil novecientos ochenta y tres, del señor Superinten-

dente de Compañías Encargado, ha tomado nota, y al margen

de la matriz correspondiente de ocho de diciembre de -

mil novecientos setenta y dos, de la aprobación dada a

la calificación del poder otorgado por Merck Sarp & Dobme

(T.M.) Corporation" a favor del señor Hugh Timothy Mc-

Cann. - Guayaquil, catorce de junio de mil novecientos

ochenta y tres. firmado).- Doctor Gonzalo Moreno Leor.

Notario Tercero. (Hay un sello).- CERTIFICO: que con -

fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la -

Resolución número doce mil cuatrocientos sesenta y cinco

de, dictada en Quito, el diez de junio de mil novecien-

tos ochenta y tres, por el señor Superintendente de Com-

pañías Encargado, se tomó nota de esta escritura y fojas

tres mil ochocientos treinta y ocho del Registro Mer-

centil de mil novecientos se de y tres, al margen de la

Inscripción respectiva. Guayaquil, junio veinte y tres

de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercan-

til. (firmado).- Abogado Miguel Alcivar Andrade. Regis-

trador Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay un sello).

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo -

ordenado en esta Resolución a fojas tres mil ochocien-

tos treinta y ocho del Registro Mercantil de mil nove-

cientos setenta y tres, al margen de la inscripción res-

pectiva. Guayaquil, junio veinte y tres de mil nove-

cientos ochenta y tres. El Registrador Mercantil. (firm-

ado).- Abogado. Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registra-

dor Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay un sello) .-

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución,

bajo el número setenta y dos del Registro Industrial

Tomo quince.- Se fijó un extracto para conservarlo por

seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el nú-

mero ciento sesenta y uno.- Se da así cumplimiento a lo

dispuesto a los Artículos Cuarto y quinto de la misma.

Se anotó en el Repertorio bajo el número siete mil seis-

cientos sesenta.- Quito, a veinte y cuatro de junio de m.

il novecientos ochenta y tres. El Registrador. (firm-

ado).- Doctor Gustavo García Bauderón. Registrador Mercan-

til.- (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrito el

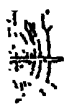
presente Poder y la Resolución número <sup>doce</sup> mil cuatrecientos

sesenta y cinco del señor Superintendente de Compañías

encargado, de diez de junio de mil novecientos ochenta

y tres, bajo el número setenta y dos, del Registro Indus-

trial, Tomo quince.- Se fijó un extracto para conser-



inven  
a de  
ica  
A 2a.

12<sup>o</sup>  
vuelto por solo once, según lo ordena la ley vigente con

161

el número ciento sesenta y uno. - Se da así cumplimiento

a lo dispuesto en los artículos Cuarto y Quinto de la

citada Resolución. - Se otorgó en el Registrario bajo el nú-

mero setenta y seis sesenta. - Quito, a veinte y cuatro

de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Registrario

Des. firmado). - Doctor Enrique García Ruedera, Regis-

trador Mercantil. (Hay un sello). - RAMON DE PROTOCOLI-

ZACION: A petición del Estudio Justaraino y Grasso, pro-

TOCOLIZO en mi Registro de Escrituras Públicas del año

en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha, la pro-

TOCOLIZACIÓN de Poder otorgado por la Compañía "MERCK

SHARP & DOHSE (I.A.) CORPORATION" a favor del señor Hugh

Timothy McCann, y la Resolución número doce mil cuatro

cientos sesenta y cinco de la Superintendencia de Com-

pañías en la que se prueba el mismo. - Quito, a veinte

y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. -

firmado). - Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -

Segunda del Cantón. - ( Hay un sello ) - Se protocoli-

zó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA:

certificada en Quito, a veinte y nueve de junio de mil

novecientos ochenta y tres. - Firmado ) La Notaria Docto-

ra Ximena Moreno de Solines. - ( Hay un sello ) - Entre

líneas : doce. Vale.

Se protoco-

lizó ante mí, y en fe de ello confiero esta VIGÉSIMA



COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo  
de mil novecientos ochenta y cuatro.

*Prueba Libre de Pleitos*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA .

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

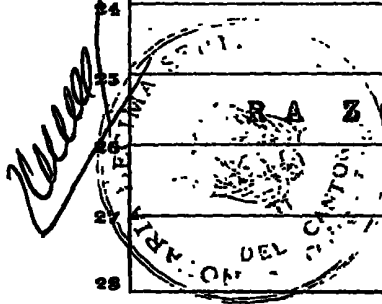
Se otorgó ante mí, y en fe de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA, certificada en Quito,  
a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Prueba Libre de Pleitos*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON .

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR



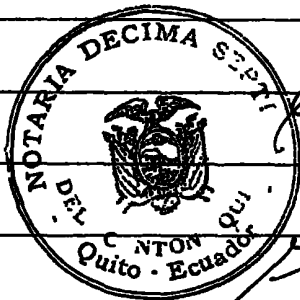
RA Z O N: Tome nota al margen de los documentos pro-  
tocolizados ante el Notario Dr. Jorge Car-  
pos Delgado el 3 de febrero de 1977, cuyos

protocolos se hallan actualmente a mi cargo, en el que

consta la autorización para cambio de domicilio de la  
Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION  
de la ciudad de Guayaquil a Quito, lo relacionado con  
la Sustitución de Poder del Apoderado de la Compañía an-  
tes mencionada a favor de la Doctora DORIS PIENKNAGU-  
RA como consta de la escritura pública otorgada ante la  
Notaria Segunda del cantón Quito Dra. Ximena Mereno de  
Solines el 9 de abril de 1985 y aprobada por Resolu-  
ción No. 85-1-3-1-T 00576 de 10 de mayo de 1985 de la  
Superintendencia de Compañías.-

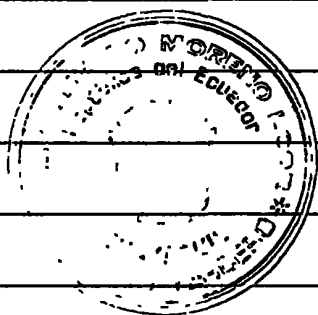
13 MAYO 1985

Quito, Mayo 13 de 1985



*Dr. Telmo Cevallos Guayasamin*  
NOTARIO

de la señora Superintendente de Compañías, ha tomado nota y  
el margen de los documentos protocolizados el 8 de diciembre  
de 1972, referentes a la compañía " Merck Sharp & Dhome, de  
la calificación dada a la sustitución de poder contenida en  
el presente testimonio.- Guayaquil, diez y seis de mayo de  
mil novecientos ochenta y cinco."



*[Signature]*  
Dr. Gonzalo Moreno Lara  
NOTARIO PUBLICO

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-1-3-1-T-00576, dictada por la Superintendente de Compañías, en Quito, el diez de Mayo del presente año, se tomó nota de esta Sustitución a fojas 3.853 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i tres, al margen de la ins-

cripción respectiva.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos  
ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución  
número quinientos sesenta y seis de la Señora Superintendente de Com-  
pañías del Ecuador, de 10 de Mayo de 1985, bajo el número 102 del Re-  
gistro Industrial, tomo 17.- Se tomó nota al margen de la inscripción  
número 1208 de 15 de agosto de 1972, a fo. 1037 vta. del Registro Mer-  
cantil, tomo 103.- Se fijó un extracto signedo con el número 688.- Se  
da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto, Sexto y Séptimo  
de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número --  
7817.- Quito, a once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El  
REGISTRADOR.-

REGISTRADOR MERCANTIL Dr. Gustavo García Banderas  
GUSTAVO GARCIA BANDERAS REGISTRADOR MERCANTIL